



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

Fecha:	24 de octubre de 2016
Oficio:	SAY/DAR/ 088 / 2016
Asunto:	Se solicita remita dictámenes.
Dependencia:	Secretaría del Ayuntamiento
Dirección:	Asuntos Reglamentarios

L.A.E. Carlos Herrerías Tello de Meneses.

Secretario de Desarrollo Sustentable.

Presente

Reciba por este medio un cordial saludo, al tiempo que derivado de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2016 se aprobó el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., del cual se desprende el artículo octavo transitorio que a la letra indica:

"OCTAVO. Se instruye a Dirección de Asuntos Reglamentarios para que un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente reglamento, presente a las Comisiones autoras del presente, el anteproyecto del Reglamento Interior del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro."

Por lo anteriormente señalado, la Dirección de Asuntos de Cabildo adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento elaboró el anteproyecto del Reglamento Interior del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., mismo que para su respectivo análisis y observancia se anexa al presente copia simple; asimismo, para su correspondiente prosecución y trámite, le solicito atentamente que realice las gestiones conducentes a fin de que a la brevedad posible remita a esta Secretaría lo que se indica a continuación:

1. **Dictamen emitido por la Unidad de Mejora Regulatoria** de este Municipio en la que resuelva lo relativo a la Manifestación de Impacto Regulatorio.

-Sobre este punto, se recomienda solicitar resolución de exención de la MIR, de conformidad con el artículo 51 fracción III de la ley de la materia-

2. **Dictamen de Impacto Presupuestal**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas. En caso contrario, oficio de la misma Dependencia indicando que no es necesario contar con dicho dictamen.

La presente solicitud encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 16 de la Ley de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 48 y 49 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; y 34 a 36 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Corregidora, Querétaro.

Sin otro en particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez.
Secretario del Ayuntamiento.

A- JEBS/R-ifra/E-alm

C.c.p.- Lic. Efraín Serrato Malagón.- Director de Desarrollo Económico y Secretario la Unidad de Mejora Regulatoria.
L.A. Gustavo Arturo Leal Maya.- Secretario de Tesorería y Finanzas
Minutario
Expediente.

